



**ID MEC: 2500758**

**Nº EXPEDIENTE: 967/2009**

## **INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS**

<b>Denominación del título</b>	Graduado o Graduada en Filosofía por la Universidad de Santiago de Compostela
<b>Rama de Conocimiento</b>	Artes y Humanidades
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad de Santiago de Compostela
<b>Universidad/es participante/s</b>	Universidad de Santiago de Compostela
<b>Centro/s en los que se imparte</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Facultad de Filosofía</li></ul>

El Consejo de Universidades ha remitido a ACSUG la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios verificado de este título oficial. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del RD 1393/2007 de 29 de octubre modificado por el RD 861/2010 de 2 de julio, y lo establecido en artículo 15 del Decreto 222/2011, de 2 de diciembre de la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria, por el que se regulan las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, la ACSUG ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al título oficial arriba citado.

La evaluación de la MODIFICACIÓN del plan de estudios se ha realizado por la Comisión de evaluación de la Rama de Conocimiento de Artes y Humanidades, formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la ACSUG.

Dicha comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado la MODIFICACIÓN de plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el protocolo de evaluación para la verificación.

De acuerdo con el procedimiento, se emite un informe final de evaluación en términos Favorables, considerando que:

La Comisión de Evaluación considera que se han planteado de forma correcta los aspectos relacionados con el procedimiento de acceso para personas mayores de 40 años mediante la validación de la experiencia profesional. Asimismo, se incluye el enlace al Reglamento de la USC en el que se detallan los requisitos de acceso (artículo 2) y las dos fases del procedimiento de admisión (artículo 4) en las que se especifican los criterios de evaluación establecidos para valorar la experiencia profesional y laboral (primera fase) y aquellos que forman parte de la entrevista (segunda fase).

Santiago de Compostela, a 25/03/2015

DIRECTOR DE ACSUG



José Eduardo López Pereira